

DOE

VIERNES, 11
de diciembre de 2015

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 237

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Consejo Asesor de RTVE. Ley 17/2015, de 4 de diciembre, por la que se deroga la Ley 2/2000, de 8 de junio, del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura **38362**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Días inhábiles. Decreto 303/2015, de 4 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2016 en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **38364**

Instituto de Consumo de Extremadura. Decreto 304/2015, de 4 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura **38366**



Consejería de Economía e Infraestructuras

Tecnologías de la información y la comunicación. Decreto 305/2015, de 4 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 82/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura **38372**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Ceses. Nombramientos. Resolución de 3 de diciembre de 2015, de la Consejera, por la que se procede al cese y nombramiento del Secretario del Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **38375**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 11 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del arroyo de Las Quebradas (río Gargáligas) mediante la construcción de dos presas para riego de 83,54 ha", cuyo promotor es Arboregui Green, en el término municipal de Talarrubias. Expte.: IA15/077 **38376**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 17 de noviembre de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17594 **38384**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 30 de octubre de 2015 por el que se someten a información pública las solicitudes de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental de la explotación avícola de cebo, promovidos por D.^a Felipa González López, en el término municipal de Calzadilla **38385**



Contratación. Anuncio de 26 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la resolución de desistimiento de la contratación de "Explotación del servicio de bar, cafetería y comedor de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio". Expte.: 1512ADESP921 **38387**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 24 de noviembre de 2015, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización de "Explotación de las cafeterías, máquinas expendedoras de bebidas y alimentos y servicio de comedor para el personal que hace guardias y servicio de gestión dietética y alimentación de los pacientes en los centros hospitalarios pertenecientes a la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva", Expte.: GSE/02/1114061989/14/PA..... **38387**

Formalización. Anuncio de 13 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato del suministro de "Aldurazyme 100 UI/ml 5 ml vial C/1 para el Servicio de Farmacia del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1115041549/15/PNSP **38390**

Formalización. Anuncio de 13 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato del suministro de "Atripla comp. C/30 para los Servicios de Farmacia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria". Expte.: CS/05/1115041572/15/PNSP..... **38391**

Formalización. Anuncio de 16 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato del suministro de "Xolair 150 mg jer. prec. C/1 para los Servicios de Farmacia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria". Expte.: CS/05/1115041544/15/PNSP **38393**

Formalización. Anuncio de 16 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato del suministro de "Zytiga 250 mg comp. C/120 para los Servicios de Farmacia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria". Expte.: CS/05/1115041573/15/PNSP **38395**

Ayuntamiento de Alange

Planeamiento. Anuncio de 26 de noviembre de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal **38396**

Planeamiento. Anuncio de 26 de noviembre de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal **38397**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 17/2015, de 4 de diciembre, por la que se deroga la Ley 2/2000, de 8 de junio, del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura. (2015010020)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente ley.

La Ley 4/1980, de 10 de enero, de Estatuto de la Radio y Televisión, vino a establecer en su artículo 14.2 que "El Delegado territorial (de RTVE) estará asistido por un Consejo Asesor nombrado por el Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, y cuya composición se determinará por Ley territorial".

En cumplimiento de este mandato se creó el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española de Extremadura, mediante la Ley 2/2000, de 8 de junio, con la naturaleza de "órgano de participación de la Comunidad Autónoma en el Ente Público Estatal de RTVE, con el doble carácter de órgano asesor del delegado territorial y representante de los intereses de la Comunidad Autónoma ante RTVE", según establece textualmente el artículo 2 de la citada Ley 2/2000, de 8 de junio.

La Ley 4/1980, de 10 de enero, del Estatuto de la Radio y la Televisión, ha sido expresamente derogada por el apartado 1 de la disposición derogatoria única de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y la Televisión de titularidad estatal, a cuyo tenor "Se deroga la Ley 4/1980, de 10 de enero, por la que se aprueba el Estatuto de la Radio y la Televisión".

La citada Ley 17/2006, de 5 de junio, crea la Corporación de Radio y Televisión Española. Asimismo, la disposición transitoria quinta de esta ley prevé la disolución y liquidación del Ente Público RTVE y de las sociedades TVE, SA y RNE, SA, pasando sus activos y pasivos a la nueva Corporación RTVE y a sus sociedades prestadoras.

Derogada, pues, la Ley 4/1980, de 10 de enero, de conformidad con la cual se creó el Consejo Asesor de Radio Televisión Española de Extremadura, y disuelto el Ente Público RTVE, donde dicho Consejo Asesor ejerce sus funciones como órgano de participación, la norma autonómica ha perdido su objeto, ya que si el Consejo Asesor de RTVE fue creado como órgano del Ente Público RTVE, disuelto el Ente, no pueden sobrevivirle sus órganos. De hecho, la nueva estructura organizativa de la Corporación RTVE, que reemplaza al Ente Público RTVE, no contempla la figura del Delegado Territorial de RTVE, sin la cual las funciones de asesoramiento y propuesta, que dan sentido al mencionado Consejo, especificadas en los artículos 14 y 15 de la derogada Ley 4/1980, quedan vacías de contenido.

En consecuencia, con el fin de evitar la permanencia meramente formal de disposiciones inaplicables, y con arreglo al principio de calidad normativa, recogido en el artículo 4 de la Ley



4/2013, de Gobierno Abierto de Extremadura, que exige a la Administración pública actuar de acuerdo con los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia, se adopta esta medida legislativa.

Artículo único. Derogación de la Ley 2/2000, de 8 de junio, del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura.

1. Se deroga la Ley 2/2000, de 8 de junio, del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura.
2. Se disuelve el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura.

Disposición adicional única.

Las aportaciones económicas, que teniendo carácter finalista hubiese recibido el ente por parte de los correspondientes agentes financiadores externos y que al día de la fecha de la entrada en vigor de la presente ley no hubiesen sido objeto de realización serán reintegradas de oficio al agente financiador externo en cuestión de forma automática en virtud del derecho de crédito que a estos efectos se le reconoce en virtud de la presente disposición.

Disposición transitoria única.

A la entrada en vigor de esta ley, los miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura perderán su condición de tal.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de inferior rango se hubieran dictado en desarrollo de la Ley 2/2000, de 8 de junio, del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Extremadura.

Disposición final única.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 4 de diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 303/2015, de 4 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2016 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015040333)

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán en sus respectivos ámbitos el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, comprendiendo los días inhábiles de las entidades que integran la Administración local correspondientes a su ámbito territorial.

Por ello, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de diciembre de 2015,

DISPONGO :

Artículo 1. Días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2016, se fija en los siguientes términos:

1. Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los domingos, las fiestas laborales de esta Comunidad que figuran en el Decreto 250/2015, de 31 de julio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 (DOE núm. 152, de 7 de agosto) y que a continuación se relacionan:
 - 1 de enero, Año Nuevo.
 - 6 de enero, Epifanía del Señor.
 - 24 de marzo, Jueves Santo.
 - 25 de marzo, Viernes Santo.
 - 2 de mayo, por disfrutarse en este día el descanso laboral correspondiente al día 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
 - 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
 - 8 de septiembre, Día de Extremadura.
 - 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
 - 1 de noviembre, Todos los Santos.
 - 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
 - 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
 - 26 de diciembre, por disfrutarse en este día el descanso laboral correspondiente al día 25 de diciembre, Natividad del Señor.



2. Además, serán inhábiles en cada Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura los días de descanso laboral de sus respectivas fiestas locales que, determinados conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 250/2015, de 31 de julio, figuran en las relaciones publicadas por Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, (DOE núm. 226, de 24 de noviembre de 2015), o modificaciones que se produzcan.

Artículo 2. Publicación del calendario.

El presente decreto se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres y estará expuesto en los tablones de anuncios de los órganos y dependencias de las Administraciones autonómica y local.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





DECRETO 304/2015, de 4 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura. (2015040334)

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la nueva Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, entre otras, las competencias en materia de consumo.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia determina en su disposición adicional primera que el Ente Público Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX) queda adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, en su Título II crea el Instituto de Consumo de Extremadura como ente público sometido al Derecho Administrativo con presupuesto limitativo y adscrito a la Consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de consumo. En el artículo 7 de la mencionada ley se regula la organización del Instituto de Consumo de Extremadura, estableciendo como órganos de dirección y gestión del mismo al Presidente/a, que ostentará la representación legal del Instituto y será el titular de la Consejería u órgano al que se encuentre adscrito y al Director/a General del Instituto de Consumo, nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería u órgano al que se encuentre adscrito. Asimismo dispone que el Instituto de Consumo de Extremadura podrá contar con los órganos y unidades administrativas que se determinen en sus Estatutos.

Por Decreto 214/2008, de 24 de octubre, se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, dando desarrollo a través del mismo a las previsiones contenidas en la Ley Entidades Públicas de la Junta de Extremadura en lo que afecta al Instituto de Consumo de Extremadura, dedicando en su Título I, Capítulo I a regular los Órganos de Gobierno y Participación y su Capítulo II a la regulación de la estructura orgánica básica del Instituto, de la que forma parte la Gerencia del mismo.

La modificación que plantea el presente decreto tiene por objeto afectar la organización del Instituto. En este sentido es destacable la transformación de la actual Gerencia del Instituto que ve modificado el carácter del puesto que corresponde a la persona titular de la misma, que pasa a tener carácter de personal directivo sujeto al régimen establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, por la que se regula el estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este cambio de naturaleza del puesto viene motivado por la necesidad de impulsar y coordinar medidas de intermediación tendentes a la solución de conflictos sobre ejecuciones hipotecarias o sobreendeudamiento en las familias para dar solución a los conflictos surgidos entre las entidades bancarias y los deudores de préstamos con garantías hipotecarias.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y



artículo 19 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, a iniciativa del titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de diciembre de 2015,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura.

El Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica la disposición adicional segunda del decreto, que queda redactada como sigue:

“Disposición adicional segunda. Efectos presupuestarios y contables.

El Instituto de Consumo de Extremadura se considerará un servicio presupuestario adscrito al departamento competente en materia de consumo, efectuándose todas las anotaciones contables de los créditos presupuestarios en el Sistema de Información Contable de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias en materia de ejecución de gastos del Ente Público.

En consecuencia, los referidos créditos se agregarán contablemente a los del resto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, rindiéndose, por tanto, la cuenta del Instituto de Consumo de Extremadura en la de aquella”.

Dos. Se modifica el artículo 7 del Anexo del decreto, que queda redactado como sigue:

“Artículo 7. La Presidencia del Instituto de Consumo.

1. La Presidencia del Instituto de Consumo ostentará su representación legal y será su titular el del órgano departamental que tenga asignadas las competencias en materia de consumo.
2. Corresponden a la Presidencia del Instituto las siguientes funciones:
 - a) Ejercer la superior dirección del Instituto y velar por la consecución de sus objetivos.
 - b) Convocar y presidir las reuniones en pleno del Consejo de Dirección.
 - c) Representar al Instituto y presidir todos los actos públicos que se celebren.
 - d) Suscribir, en nombre del Instituto, los convenios y protocolos generales de colaboración que se suscriban con otras instituciones públicas o privadas.
 - e) Ostentar la condición de órgano de contratación.
 - f) Ejercer la superior dirección del personal del Instituto.
 - g) Imponer las sanciones que, por razón de la cuantía y por la comisión de infracciones muy graves, se atribuyen al titular del Departamento competente en materia de consumo por la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.



- h) Disponer los gastos del Instituto.
 - i) Desempeñar todas aquellas facultades que le atribuyan las disposiciones vigentes.
3. Para el adecuado desempeño de sus funciones y al objeto de optimizar la gestión, la persona titular de la Presidencia del Instituto podrá delegar las funciones recogidas en el apartado anterior”.

Tres. Se modifica el artículo 8 del Anexo del decreto, que queda redactado como sigue:

“Artículo 8. La Dirección General del Instituto.

1. El/la Director/a General del Instituto será nombrado y cesado por Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta del titular del Departamento competente en materia de consumo.
2. Corresponde a la Dirección General del Instituto el ejercicio de las siguientes funciones:
 - a) Dirigir el Instituto y hacer cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo de Dirección.
 - b) Impulsar y supervisar todas las actuaciones propias del Instituto.
 - c) Dirigir, ordenar, planificar, coordinar y programar los mecanismos de control de la aplicación de la normativa sobre disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios.
 - d) Impulsar la elaboración de disposiciones de carácter general y específico dirigidas a la orientación y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios.
 - e) Resolver los expedientes de ayudas y subvenciones en materia de consumo.
 - f) Elaborar el anteproyecto de presupuestos del Instituto y controlar su ejecución.
 - g) Ordenar, de conformidad con lo prevenido en el artículo 131 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la incoación de los expedientes sancionadores por infracciones en materia de protección al consumidor.
 - h) Imponer sanciones administrativas por la comisión de infracciones graves y leves en materia de consumo, atribuidas por Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura al Director General de Consumo y al Jefe de Servicio de Consumo.
 - i) Administrar, gestionar y recaudar los derechos económicos del Instituto.
 - j) Recabar de los distintos órganos de la Administración pública la información que considere necesaria en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios.
 - k) Supervisar y coordinar todos los servicios de la Administración que puedan tener una repercusión en los derechos establecidos a los consumidores en los sectores de su competencia garantizando un alto grado de protección en éstos.



- l) Cualesquiera otras funciones que le encomiende el Consejo de Dirección y la Consejería competente en materia de consumo”.

Cuatro. Se modifica el artículo 9 del Anexo del Decreto, que queda redactado como sigue:

“Artículo 9. El Consejo de Dirección. Composición y funciones.

1. El Consejo de Dirección, como órgano superior del Instituto, estará constituido por los siguientes miembros:
 - a) Presidente/a, que coincidirá con la persona que ostente la Presidencia del Instituto de Consumo.
 - b) Vicepresidente/a, que será la persona que ostente la Dirección General del Instituto de Consumo.
 - c) Vocales, que serán nombrados por la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura a propuesta de los órganos a los que represente, y serán:
 - Un representante, con rango de Director General, propuesto por los titulares de cada una de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de agricultura, comercio, educación, energía, vivienda, medio ambiente, telecomunicaciones, turismo, transportes y sanidad, o cualquier otra área que pueda tener relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios.
 - La persona titular de la Gerencia del Instituto.
 - Un representante por cada una de las asociaciones de consumidores de ámbito regional, legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.
 - Un representante de las organizaciones empresariales.
 - Un representante de la FEMPEX.
 - Un representante de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura.
 - d) Secretario/a, recaerá en un funcionario/a del Instituto de Consumo, entre el personal del mismo perteneciente a cuerpos o categorías para cuyo ingreso se precise la titulación de licenciado o equivalente, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.
2. El nombramiento de los miembros del Consejo de Dirección se efectuará por resolución de la persona titular del departamento competente en materia de consumo.
3. El Consejo de Dirección ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Aprobar el reglamento de régimen interior.
 - b) Debatir y aprobar los programas de actuación anuales y efectuar su seguimiento.
 - c) Debatir todas las cuestiones relacionadas con la política de defensa y protección de los consumidores y usuarios, por iniciativa de la Presidencia, la Dirección General o los miembros del Consejo.



- d) Ser informado sobre las propuestas de disposiciones de carácter general impulsadas por el Instituto y debatirlas.
- e) Informar con carácter preceptivo y no vinculante, todas aquellas propuestas normativas que proviniendo de otros órganos de la Junta de Extremadura, afecten a la defensa de los consumidores y usuarios”.

Cinco. Se modifica el artículo 13 del Anexo del decreto, que queda redactado como sigue:

“Artículo 13. Gerencia del Instituto.

1. Bajo la dependencia de la Dirección General, el Instituto de Consumo de Extremadura contará con una Gerencia, cuya persona titular será nombrada y cesada libremente, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito el ente. La persona titular de la Gerencia tendrá carácter de personal directivo pudiendo ser desempeñada en virtud de nombramiento o de una relación laboral especial de alta dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, por la que se regula el estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.
3. A la Gerencia le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:
 - a) Supervisar y coordinar los servicios del ente, en lo relativo a la gestión económico-financiera, gestión patrimonial y presupuestaria, así como la adecuación de la infraestructura y dotación de los medios materiales del mismo.
 - b) La elaboración de informes en las materias propias de su competencia.
 - c) La atención de los asuntos de carácter general inherentes al funcionamiento operativo del Instituto.
 - d) La tramitación de los expedientes de ayudas y subvenciones en materia de consumo, y el procedimiento de ejecución de gasto inherentes a las mismas.
 - e) La tramitación de los expedientes de contratación y la gestión de las competencias en materia de personal.
 - f) La gestión de la actividad económica y presupuestaria del Instituto.
 - g) Presidir los comités institucionales que se creen en el seno del Instituto.
 - h) Asesorar a los usuarios y consumidores especialmente en relación a la contratación de créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda así como en materia de prevención de la exclusión social de personas que hayan sido desahuciadas.
 - i) Funciones de mediación con entidades financieras para personas con dificultades para pagar las cuotas del préstamo con el fin de buscar una solución concreta y adecuada:



refinanciación del crédito hipotecario, dación en pago, posible quita de la deuda o posibilidad de alquiler.

- j) Proponer la suscripción de convenios de colaboración en materia de mediación e intermediación hipotecaria.
- k) Aquellas otras funciones que pudieran encomendarle la Presidencia o el Consejo de Dirección del Instituto de Consumo de Extremadura”.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo que dispone el presente decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 305/2015, de 4 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 82/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015040335)

Con fecha 11 de mayo de 2015 se publica en el DOE el Decreto 82/2015, de 5 de mayo, que establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones dentro del programa "Extrem@TIC".

La Consejería de Economía e Infraestructuras, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejerce las competencias que se encontraban asignadas a la anterior Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, y sociedades cooperativas y sociedades laborales.

Este Decreto 82/2015, de 5 de mayo (DOE num. 88, de 11 de mayo), en su artículo 10 en su apartado 4. establece que la solicitud deberá ir acompañada de al menos tres presupuestos o facturas pro forma de empresas previamente homologadas para prestar los servicios solicitados, detallando el coste de cada uno de ellos. Dichos presupuestos deberán estar firmados y sellados, con firma original, por las empresas homologadas. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. No recogiendo expresamente las consecuencias de la elección de la oferta económica menos ventajosa, procede regular las mismas, modificando la redacción de dicho apartado, especificando que si no se eligiera el presupuesto con la oferta más económica, además de deber justificar dicha elección, el beneficiario asumirá la diferencia entre el importe de la oferta más ventajosa y la elegida, no siendo por tanto, esta diferencia, subvencionable.

Así mismo en el artículo 19.1 párrafo segundo, se establece que cuando intervenga la entidad colaboradora en las funciones de comprobación de la ejecución de las inversiones, la solicitud de pago (Anexo III B) la dirigirá el beneficiario directamente a dicha entidad colaboradora, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, debiendo, en este caso, acreditarse que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social mediante la remisión de los correspondientes certificados. Atendiendo a las necesidades actuales, y a efectos de reducir las cargas administrativas que se imponen a los ciudadanos, se hace necesario añadir la posibilidad de autorizar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para consultar-



lo de oficio y remitirlos a la entidad colaboradora, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Así mismo, en el artículo 19.7 a) se permite la realización de pagos en metálico hasta cierta cantidad. No obstante, atendiendo a las necesidades actuales y a la experiencia de anteriores convocatorias de estas ayudas, se hace necesario proceder a la modificación de dicho artículo, eliminando la posibilidad de efectuar pagos en metálico.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 4 de diciembre de 2015.

DISPONGO:

Artículo Único. Modificación del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el Decreto 82/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1, letra g) del artículo 10 que queda redactado como sigue:

"g) Documento que acredite el pago del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos en los que concurran causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo de la misma o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo.

Este documento podrá ser sustituido por una autorización expresa a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que solicite de oficio a la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias".

Dos. Se modifica el apartado 4 del artículo 10 que queda redactado como sigue:

"4. La solicitud deberá ir acompañada de al menos tres presupuestos o facturas pro forma de empresas previamente homologadas para prestar los servicios solicitados, detallando el coste de cada uno de ellos. Dichos presupuestos deberán estar firmados y sellados, con firma original, por las empresas homologadas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, asumiendo el beneficiario, en este caso, la diferencia entre el importe de la oferta más ventajosa y el de la oferta elegida".



Tres. Se modifica el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 19 que queda redactado como sigue:

“Cuando intervenga la entidad colaboradora en las funciones de comprobación de la ejecución de las inversiones, la solicitud de pago (Anexo III B) la dirigirá el beneficiario directamente a dicha entidad colaboradora, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, debiendo, en este caso, acreditarse que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social mediante la remisión de los correspondiente certificados o bien a través de autorización dirigida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para consultarlo de oficio y remitirlos a la entidad colaboradora, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU”.

Cuatro. Se modifica el apartado 7 del artículo 19 que queda redactado como sigue:

“7. La forma de justificación de la subvención será mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten la realización del proyecto subvencionado, cumpliendo lo indicado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Tanto las facturas como los pagos realizados estarán dentro del plazo de ejecución otorgado para realizar las inversiones.

En cualquier caso, la acreditación del pago de las inversiones se realizará mediante pagos a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación. Sólo se admitirán cheques y pagares si están vencidos y cargados en cuenta antes de la finalización del plazo de vigencia. No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago descritos, no aceptándose los pagos en metálico”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUÍS NAVARRO RIBERA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2015, de la Consejera, por la que se procede al cese y nombramiento del Secretario del Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015062545)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto 59/2003, de 8 de mayo, por el que se regula el Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Cesar a la funcionaria del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura D.^a Cristina Beatriz Cortés Barreto como Secretaria Titular del Jurado Autonómico de Valoraciones y nombrar en su sustitución al funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura D. Julián Quijada Neila.

Esta resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y de la misma se dará traslado al Ilmo. Sr. Presidente del Jurado Autonómico de Valoraciones y a los miembros del Jurado designados.

Mérida, a 3 de diciembre de 2015.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del arroyo de Las Quebradas (río Gargáligas) mediante la construcción de dos presas para riego de 83,54 ha", cuyo promotor es Arboregui Green, en el término municipal de Talarrubias. Expte.: IA15/077. (2015062522)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto, "Concesión de aguas superficiales del Arroyo de las Quebradas (Río Gargáligas) mediante la construcción de dos presas para riego de 83,54 ha", en las parcelas 2 y 3 del polígono 1 y la parcela 5 del polígono 5, del término municipal de Talarrubias (Badajoz).

El proyecto se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 1, letra c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del Arroyo de las Quebradas (Río Gargáligas), para el riego por goteo de 83,54 ha. Dicha superficie se corresponde con parte de las parcelas 2 y 3 del polígono 1 y de la parcela 5 del polígono 5, en el término municipal de Talarrubias (Badajoz).

Se establecerá un cultivo de olivar ecológico a un marco de plantación de 7 x 7 m². Se construirán dos presas en el Arroyo de las Quebradas con la siguientes características: 1) Volumen de almacenamiento: 79.257 m³; Dique de 118 metros de longitud y 13,33 metros de altura. 2) Volumen de almacenamiento 98.767 m³; Dique de 223 metros de longitud y 11,64 de altura. La caseta de riego tendrá unas dimensiones de 5 x 3,8 m².

2. Tramitación y consultas.

El 15 de diciembre de 2014, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto procedente de Confederación Hidrográfica del Guadiana.



Con fecha 4 de febrero de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Talarrubias	
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, hace una serie de indicaciones en materia de su competencia, a la vez que se refiere a la disponibilidad de recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y que sería compatible con la Planificación Hidrológica.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionado al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.
- El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, emite un informe a efectos de la compatibilidad piscícola y fluvial de las obras, con una serie de medidas que se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible, se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión, que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



Características de proyecto:

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del Arroyo de las Quebradas (Río Gargáligas), para el riego por goteo de 83,54 ha. Dicha superficie se corresponde con parte de las parcelas 2 y 3 del polígono 1 y de la parcela 5 del polígono 5, en el término municipal de Talarrubias (Badajoz).

Se establecerá un cultivo de olivar ecológico a un marco de plantación de 7 x 7 m². Se construirán dos presas en el Arroyo de las Quebradas con la siguientes características: 1) Volumen de almacenamiento: 79.257 m³; Dique de 118 metros de longitud y 13,33 metros de altura. 2) Volumen de almacenamiento 98.767 m³; Dique de 223 metros de longitud y 11,64 de altura. La caseta de riego tendrá unas dimensiones de 5 x 3,8 m².

Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de labor de secano (TA, tierras arables en el SIGPAC). Los terrenos donde se pretenden construir las presas, están dominados por eucaliptos y pinos procedentes de repoblación, matorral y alcornoques dispersos.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se nos informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

Igualmente, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionado al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el informe de impacto ambiental correspondiente.

Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora en la superficie a transformar en regadío será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola. En los terrenos de ocupación del embalse se compensará con las plantaciones previstas así como la revegetación del talud aguas abajo.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo en su mayoría, la poca visibilidad desde fuera de la finca y la carretera y de las plantaciones que se van a realizar en las lindes de la finca.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Se protegerán los taludes del muro de la presa frente a la erosión. El talud de aguas abajo será sembrado de plantas de alto índice de raíces y porte rastrero.
2. En la superficie a transformar en regadío, deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
3. En la explotación de olivar se utilizará el método de producción de agricultura ecológica, tal como indica en el estudio de impacto ambiental.
4. Según la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, el promotor está obligado a mantener un caudal ecológico determinado por el Organismo de cuenca correspondiente.
5. Igualmente, según dicha Ley de Pesca y Acuicultura de Extremadura, para la construcción de nuevas charcas y aguas embalsadas, se dispondrán de elementos de vaciado para la eliminación de las especies de carácter invasor que pudieran poblarlas. Ambas presas disponen de sistema de vaciado de fondo. Dichas especies de carácter invasor, no podrán ser objeto de introducción ni de reintroducción ni de reforzamiento de sus poblaciones.
6. Para que las balsas puedan tener utilidad en la lucha contra incendios, éstas deben permitir el acceso y carga de vehículos contra incendios, con las medidas que pueda determinar el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente. Se considera que por su tamaño y entorno no son útiles para medios aéreos. Se debe asegurar un volumen de agua mínimo para este uso en la época estival.
7. Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán y/o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma y, en cualquier caso, antes de la declaración de la época de peligro alto de incendios. Se desaconseja la quema como método de eliminación, no obstante, cualquiera que sea el método elegido, deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios.
8. Para el fomento y mantenimiento de la vegetación natural representativa en las lindes y enclaves naturales, se asegurará el cumplimiento de las siguientes medidas establecidas en el punto 7.4) sobre vegetación, del estudio de impacto ambiental:
 - Se respetará la vegetación existente salvo en los puntos donde las obras no den opción a ello, señalizando para ello las zonas a respetar.
 - Se realizarán riegos periódicos mientras sea necesario.
 - Se realizarán actuaciones encaminadas a la creación y mantenimiento de las franjas representativas de la vegetación natural existente en las lindes de la finca, que además actúan como corredores que ofrecen refugio a las especies cinegéticas de la zona.



- Esta reforestación se realizará con especies autóctonas y algunas que no siéndolo se consideran tradicionales como almendro, granado, nogales o moreras, pero nunca plantas potencialmente invasoras como acacias, mimosas y ailantos.
 - En el estudio previo, se han situado las zonas de riego en las superficies carentes de arbolado.
 - Se realizará una regeneración de setos y lindes con especies autóctonas acompañantes del encinar, que mejoren la producción de fruto que sirva como alimento a la fauna, que pueden ser, piruéтанos, majuelos, coscojas, madroños, charnecas, lentisco y mirto, combinados con especies de matorral que aporten diversidad cromática, esto garantizará además un lugar de reproducción y refugio.
 - También se considera importante la plantación de especies arbóreas propias de ribera, como chopos, fresnos, adelfas y atarfes en los márgenes del arroyo, entre ambos diques.
 - Los restos de la poda de los pinos, alcornoques y eucaliptos se utilizarán para la formación de vallados perimetrales, que además servirán de corredores de continuación de la dehesa.
 - Se intentarán crear majanos con los ripios sobrantes de las obras.
 - Se deberá restringir la utilización de especies y técnicas de plantación que puedan suponer una regresión en la etapa serial de las comunidades vegetales ya presentes.
9. En los enclaves con vegetación constituida fundamentalmente por jaras, sería recomendable realizar un desbroce del matorral y plantar especies de quercíneas autóctonas como por ejemplo alcornoques y/o encinas.
10. Además de las plantaciones entre ambos diques se podría plantear la eliminación de algunas zonas de eucaliptos de la margen del arroyo y sustituirlos por especies arbóreas autóctonas.
11. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente
12. Se llevarán a cabo las medidas contempladas en el apartado 7.6) del estudio de impacto ambiental sobre la integración y el paisaje:
- Adaptar la traza de las zanjas a la topografía del terreno.
 - Reponer la calidad ambiental de las zonas próximas a las trazas de los diques y de las tuberías, afectadas por la fase de construcción.
 - Realizar una limpieza general de la zona afectada, al finalizar las obras.
 - Utilización de los restos de poda de las encinas y restos de vegetación en los corredores creando un vallado perimetral.
13. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.



14. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
15. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.
16. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
17. La caseta de bombeo ajustará sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.
18. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

Programa de vigilancia:

1. Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
2. Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
3. Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
4. Se analizará la incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.
5. Cuantificar las medidas específicas relativas a las plantaciones de especies arbóreas y arbustivas, para su validación por esta Dirección General de Medio Ambiente.
6. Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Medidas Complementarias:

1. Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
2. En el caso de que el promotor estuviese interesado en repoblar con peces las presas, se recomienda contactar con la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación de la Dirección General de Medio Ambiente, para valorar qué tipo de especie se adapta mejor a las condiciones de las mismas y en su caso, proceder a su realización.
3. Se cumplirán las medidas establecidas en el art. 35.c) del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX), durante la época de peligro alto y medio, en la ejecución de trabajos forestales que puedan dar lugar a incendios forestales.



4. De igual manera, se tendrá en cuenta el art. 31.2.d) del Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de prevención de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN PREIFEX), así como cualquier normativa que en desarrollo de las anteriores, limite o prohíba las actividades en el monte. En concreto, en caso de declararse "Peligro Extremo de Incendios", cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, podrá ordenarse la paralización de los trabajos, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 13/2013, de 26 de febrero.
5. Se ha recabado informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, en relación a lo establecido en el artículo 3.1.c) del Decreto 13/2013, de 26 febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de los trabajos objeto de este proyecto.
6. De forma general, deberá respetarse el dominio público hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (Artículo 6 de la Ley de Aguas, RDL 1/2001).
7. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible, la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
9. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas superficiales del Arroyo de las Quebradas (Río Gargáligas) mediante la construcción de dos presas para riego de 83,54 ha", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha ley.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



(<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartado 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 11 de noviembre de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17594. (2015082858)

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial, Energético y Minero de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, Proyecto de reforma de LAMT 15/20 KV con 1781,14 m desde "CDAT CASETETA.Z" (46.177) hasta apoyo A-421525, en los términos municipales de Calamonte y Mérida.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energético y Minero de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Parque de Castejar, 2; Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Proyecto de reforma de LAMT 15/20 KV con 1781, 14 m desde "CDAT CASETETA.Z" (46.177) hasta apoyo A-421525, en los términos municipales de Calamonte y Mérida.

Origen: CT 46177 en caseta Z en proximidades de PI Cepansa en Mérida.

Final: Apoyo A-42525 de línea "Pol. Calamonte" en avda. Espronceda de Calamonte.

Términos municipales afectados: Mérida y Calamonte.

Tipos de línea: aérea S/C y D/C.

Tensión de servicio en KV: 15/20.

Materiales: Metálicas Tipo: Celosía. Longitud total en kms: 1,781.

Emplazamiento de la línea: Paraje la Dehesilla en Mérida a avda. Espronceda en Calamonte.

Finalidad: Mejorar el servicio y atender la demanda de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17594.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial, El Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de Veinte Días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 17 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de octubre de 2015 por el que se someten a información pública las solicitudes de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental de la explotación avícola de cebo, promovidos por D.^a Felipa González López, en el término municipal de Calzadilla. (2015082763)

Para dar cumplimiento a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y a la Ley 5/2010, de 23 de junio, prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación avícola de cebo, promovido por Doña Felipa González López en el término municipal de Calzadilla (Cáceres), podrá ser examinada, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU y el estudio de impacto ambiental han sido remitidos por esta DGMA al Ayuntamiento de Calzadilla, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la declaración de impacto ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a la Ley 5/2010 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAU y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento a la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto se integra en el procedimiento de otorgamiento de la AAU.

El proyecto está dentro del ámbito de aplicación de las siguientes disposiciones:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra en la categoría 1.1.b de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 21/2013: La actividad proyectada se encuentra en el grupo 1.a) del Anexo I de la Ley 21/2013, por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.



Los datos generales del proyecto son:

- Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo intensivo con capacidad para realizar cinco ciclos de 57.500 pollos/ciclo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Calzadilla (Cáceres), y más concretamente en el polígono 510, parcelas 11 y 12 con una superficie total de 1,682 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Nave de cebo: La explotación contará con una nave de cebo de 1.953 m² y otra de 2.231 m².
 - Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
 - Fosa de lixiviado: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento suficiente de lixiviados y aguas de limpieza de la naves de cebo, lazareto y estercolero.
 - Vestuarios.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Vado.
 - Estercolero.
 - Depósitos de agua y silos de alimentos.
 - Depósito de gas y calefactor.
 - Humidificador.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento a la Ley 21/2013, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio consultará a las Administraciones afectadas.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.



Mérida, a 30 de octubre de 2015. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. de 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la resolución de desistimiento de la contratación de "Explotación del servicio de bar, cafetería y comedor de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio". Expte.: 1512ADESP921. (2015082850)

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 24 de noviembre de 2015, se acuerda desistir del expediente y declarar el archivo del expediente de contratación de "Explotación del servicio de bar, cafetería y comedor de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio" Expte.: 1512ADESP921, cuya licitación fue publicada en el DOE núm. 212, de 4 de noviembre de 2015, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 155 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre).

La resolución íntegra de desistimiento se ha publicado el 25 de noviembre de 2015 en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura ubicado en la página web <https://contratacion.gobex.es>.

Mérida, a 26 de noviembre de 2015. El Secretario General (PD Resolución de 16 de septiembre de 2015), DOE n.º 184, de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPAS NIETO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2015, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización de "Explotación de las cafeterías, máquinas expendedoras de bebidas y alimentos y servicio de comedor para el personal que hace guardias y servicio de gestión dietética y alimentación de los pacientes en los centros hospitalarios pertenecientes a la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva", Expte.: GSE/02/1114061989/14/PA. (2015062541)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Número de expediente: GSE/02/1114061989/15/PA.



c) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Explotación de las cafeterías, máquinas expendedoras de bebidas y alimentos y servicio de comedor para el personal que hace guardias y servicio de gestión dietética y alimentación de los pacientes en los centros hospitalarios pertenecientes a la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito (Badajoz).

b) División por lotes: Sí procede, según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55300000-3.

d) Publicación del anuncio de licitación:

DOE: 23 de enero de 2015.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Adjudicación a la oferta económica-técnica más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

a) Lote 1 y 2: Según canon especificado en el apartado B del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Lote 3 y 4.

Importe total sin IVA: 677.848,17 €.

Importe IVA: 67.781,83 €.

Importe total:745.600,00 €.

Importe total con posible prórroga S/IVA:1.355.636,38 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Fecha de adjudicación: 10 de julio de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 15 de octubre de 2015.

c) Contratista:



LOTE 1: Gestión de las cafeterías del personal y del público, y la gestión de las máquinas expendedoras de alimentos, bebidas y artículos de higiene del Hospital de Mérida (Badajoz). Sin coste para el Servicio Extremeño de Salud.

EMPRESA	NACIONALIDAD	CANON CAFETERÍA	CANON MÁQUINAS EXPENDEADORAS
SERVICIOS HOSTELEROS 13, SL (B10184950)	Española	3.500,00 €/mes	1.852,00 €/mes

LOTE 2: Gestión de las cafeterías del personal y del público, servicio de comedor del personal que hace guardias en el Hospital y la gestión de las máquinas expendedoras de alimentos, bebidas y artículos de higiene del Hospital de Don Benito (Badajoz). Sin coste para el Servicio Extremeño de Salud.

EMPRESA	NACIONALIDAD	CANON CAFETERÍA	CANON MÁQUINAS EXPENDEADORAS
SERVICIOS HOSTELEROS 13, SL (B10184950)	Española	7.332,60 €/mes	1.000,00 €/mes

LOTE 3: Gestión de las cafeterías del personal y del público, servicio de gestión dietética y alimentación de pacientes hospitalizados, servicio de comedor del personal que hace guardias, y la gestión de las máquinas expendedoras de alimentos, bebidas y artículos de higiene del Hospital "Tierra de Barros" de Almendralejo (Badajoz).

EMPRESA	NACIONALIDAD	CANON CAFETERÍA	CANON MÁQUINAS EXPENDEADORAS	IMPORTE ADJUDICACIÓN
REPOSTERÍA BARROSO IGLESIAS, SL (B06460224)	Española	501,00 €/mes	280,00 €/mes	418.400,00 € C/IVA

LOTE 4: Gestión de las cafeterías del personal y del público, servicio de gestión dietética y alimentación de pacientes hospitalizados, servicio de comedor del personal que hace guardias, y la gestión de las máquinas expendedoras de alimentos, bebidas y artículos de higiene del Hospital Siberia-Serena de Talarrubias (Badajoz).

DESIERTO

Mérida, a 24 de noviembre de 2015. La Gerente del Área de Salud de Mérida, IRENE VALLE CORRALES.

• • •



ANUNCIO de 13 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato del suministro de "Aldurazyme 100 UI/ml 5 ml vial C/1 para el Servicio de Farmacia del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1115041549/15/PNSP. (2015082810)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CS/05/1115041549/15/PNSP – Suministro de Aldurazyme 100 UI/ml 5 ml vial C/1 para el Servicio de Farmacia del Área de Salud de Cáceres.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Aldurazyme 100 UI/ml 5 ml vial C/1 para el Servicio de Farmacia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Invitación de fecha 18 de septiembre de 2015.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.
- c) Forma: Por exclusividad conforme al art. 170.d del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Códigos CPV: 33600000-6 Productos Farmacéuticos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe sin IVA:160.041,45 €.
Impuesto sobre el Valor Añadido (4%):6.401,66 €.
Presupuesto total (IVA incluido):166.443,11 €.



Cód. SES	Descripción	Área	Consumo Estimado 4 meses	Precio máximo unitario licitación sin IVA	IVA unitario (4%)	Precio máximo unitario licitación con IVA	Precio máximo total licitación (sin IVA)	IVA total (4%)	Precio máximo total licitación con IVA
17000426	ALDURAZYME 100 UI/ML 5 ML VIAL C/1	CÁCERES	265	603,9300 €	24,1572 €	628,0872 €	160.041,45	6.401,66 €	166.443,11 €
TOTALES							160.041,45 €	6.401,66 €	166.443,11 €

5. ADJUDICACIÓN:

Adjudicatario	Fecha Adjudicación	Importe Sin IVA	IVA (4 %)	Importe Con IVA
SANOFI-AVENTIS, S.A.	30/09/2015	160.041,45 €	6.401,66 €	166.443,11 €

Cód. SES	Descripción	Área	Consumo Estimado 4 meses	Precio unitario adjudicación sin IVA	IVA unitario (4%)	Precio unitario adjudicación con IVA	Precio total adjudicación (sin IVA)	IVA total (4%)	Precio total adjudicación con IVA
17000426	ALDURAZYME 100 UI/ML 5 ML VIAL C/1	CÁCERES	265	603,9300 €	24,1572 €	628,0872 €	160.041,45	6.401,66 €	166.443,11 €
TOTALES							160.041,45 €	6.401,66 €	166.443,11 €

6. FORMALIZACIÓN CONTRATO:

a) Fecha de formalización del contrato: 14/10/2015.

b) Vigencia del contrato: 13/10/2015 a 14/02/2016.

Cáceres, a 13 de noviembre de 2015. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, (PD Resolución 29/09/2015 (DOE n.º 197, de 13/10/2015), FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

• • •

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato del suministro de "Atripla comp. C/30 para los Servicios de Farmacia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria". Expte.: CS/05/1115041572/15/PNSP. (2015082811)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).



c) Número de expediente: CS/05/1115041572/15/PNSP – Suministro de Atripla comp. C/30 para los Servicios de Farmacia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Atripla comp. C/30 para los Servicios de Farmacia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Invitación de fecha 4 de agosto de 2015.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.
- c) Forma: Por exclusividad conforme al art. 170.d del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Códigos CPV: 33600000-6 Productos Farmacéuticos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe sin IVA:187.866,26 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (4 %):7.514,65 €.

Presupuesto total (IVA incluido):195.380,92 €.

Cód. SES	Descripción	Área	Consumo Estimado 4 meses	Precio máximo unitario licitación sin IVA	IVA unitario (4%)	Precio máximo unitario licitación con IVA	Precio máximo total licitación (sin IVA)	IVA total (4%)	Precio máximo total licitación con IVA
17000401	ATRIPLA COMP C/30	CÁCERES	8.492	17,58718	0,70349	18,29067	149.350,33 €	5.974,01 €	155.324,35 €
		CORIA	2.190	17,58718	0,70349	18,29067	38.515,93 €	1.540,64 €	40.056,57 €
TOTALES							187.866,26 €	7.514,65 €	195.380,92 €

5. ADJUDICACIÓN:

Adjudicatario	Fecha Adjudicación	Importe Sin IVA	IVA (4 %)	Importe Con IVA
GILEAD SCIENCES, S.L.	01/10/2015	187.866,26 €	7.514,65 €	195.380,92 €



Cód. SES	Descripción	Área	Consumo Estimado 4 meses	Precio unitario adjudicación sin IVA	IVA unitario (4%)	Precio unitario adjudicación con IVA	Precio total adjudicación (sin IVA)	IVA total (4%)	Precio total adjudicación con IVA
17000401	ATRIPLA COMP C/30	CÁCERES	8.492	17,58718	0,70349	18,29067	149.350,33 €	5.974,01 €	155.324,35 €
		CORIA	2.190	17,58718	0,70349	18,29067	38.515,93 €	1.540,64 €	40.056,57 €
TOTALES							187.866,26 €	7.514,65 €	195.380,92 €

6. FORMALIZACIÓN CONTRATO:

- a) Fecha de formalización del contrato: 14/10/2015.
- b) Vigencia del contrato: 15/10/2015 a 14/02/2016.

Cáceres, a 13 de noviembre de 2015. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, (PD Resolución 29/09/2015 (DOE n.º 197, de 13/10/2015), FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

• • •

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato del suministro de "Xolair 150 mg jer. prec. C/1 para los Servicios de Farmacia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria". Expte.: CS/05/1115041544/15/PNSP. (2015082812)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CS/05/1115041544/15/PNSP – Suministro de Xolair 150 mg jer. prec. C/1 para los Servicios de Farmacia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Xolair 150 mg jer. prec. C/1 para los Servicios de Farmacia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Invitación de fecha 15 de julio de 2015.



3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.
- c) Forma: Por exclusividad conforme al art. 170.d del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Códigos CPV: 33600000-6 Productos Farmacéuticos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe sin IVA:446.099,46 €.
 Impuesto sobre el Valor Añadido (4 %):17.843,98 €.
 Presupuesto total (IVA incluido):463.943,44 €.

Cód. SES	Descripción	Área	Consumo Estimado 4 meses	Precio máximo unitario licitación sin IVA	IVA unitario (4%)	Precio máximo unitario licitación con IVA	Precio máximo total licitación (sin IVA)	IVA total (4%)	Precio máximo total licitación con IVA
17000430	XOLAIR 150 MG JER PREC C/1	CÁCERES	1178	341,58 €	13,66 €	355,24 €	402.377,62 €	16.095,10 €	418.472,72 €
		CORIA	128	341,58 €	13,66 €	355,24 €	43.721,85 €	1.748,87 €	45.470,72 €
TOTALES							446.099,46 €	17.843,98 €	463.943,44 €

5. ADJUDICACIÓN:

Adjudicatario	Fecha Adjudicación	Importe Sin IVA	IVA (4 %)	Importe Con IVA
NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.	24/09/2015	446.096,69 €	17.843,87 €	463.940,56 €

Cód. SES	Descripción	Área	Consumo Estimado 4 meses	Precio unitario adjudicación sin IVA	IVA unitario (4%)	Precio unitario adjudicación con IVA	Precio total adjudicación (sin IVA)	IVA total (4%)	Precio total adjudicación con IVA
17000430	XOLAIR 150 MG JER PREC C/1	CÁCERES	1178	341,5748 €	13,6630 €	355,2378 €	402.375,11 €	16.095,00 €	418.470,12 €
		CORIA	128	341,5748 €	13,6630 €	355,2378 €	43.721,57 €	1.748,86 €	45.470,44 €
TOTALES							446.096,69 €	17.843,87 €	463.940,56 €

6. FORMALIZACIÓN CONTRATO:

- a) Fecha de formalización del contrato: 1/10/2015.
- b) Vigencia del contrato: 1/10/2015 a 31/01/2016.

Cáceres, a 16 de noviembre de 2015. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, (PD Resolución 29/09/2015 (DOE n.º 197, de 13/10/2015), FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.



ANUNCIO de 16 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato del suministro de "Zytiga 250 mg comp. C/120 para los Servicios de Farmacia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria". Expte.: CS/05/1115041573/15/PNSP. (2015082813)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CS/05/1115041573/15/PNSP – Suministro de Zytiga 250 mg comp. C/120 para los Servicios de Farmacia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Zytiga 250 mg comp. C/120 para los Servicios de Farmacia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Invitación de fecha 4 de agosto de 2015.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.
- c) Forma: Por exclusividad conforme al art. 170.d del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Códigos CPV: 33600000-6 Productos Farmacéuticos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe sin IVA:123.053,27 €.
Impuesto sobre el Valor Añadido (4%):4.923,96 €.
Presupuesto total (IVA incluido):127.977,24 €.



Cód. SES	Descripción	Área	Consumo Estimado 4 meses	Precio máximo unitario licitación sin IVA	IVA unitario (4%)	Precio máximo unitario licitación con IVA	Precio máximo total licitación (sin IVA)	IVA total (4%)	Precio máximo total licitación con IVA
17000426	ZYTIGA 250 MG COMP C/120	CÁCERES	3.532	24,166 €	0,967 €	25,133 €	85.354,31 €	3.415,44 €	88.769,76 €
		CORIA	1.560	24,166 €	0,967 €	25,133 €	37.698,96 €	1.508,52 €	39.207,48 €
TOTALES							123.053,27 €	4.923,96 €	127.977,24 €

5. ADJUDICACIÓN:

Adjudicatario	Fecha Adjudicación	Importe Sin IVA	IVA (4 %)	Importe Con IVA
JANSSEN CILAB, S.A.	26/08/2015	123.053,27 €	4.923,96 €	127.977,24 €

Cód. SES	Descripción	Área	Consumo Estimado 4 meses	Precio unitario adjudicación sin IVA	IVA unitario (4%)	Precio unitario adjudicación con IVA	Precio total adjudicación (sin IVA)	IVA total (4%)	Precio total adjudicación con IVA
17000426	ZYTIGA 250 MG COMP C/120	CÁCERES	3.532	24,166 €	0,967 €	25,133 €	85.354,31 €	3.415,44 €	88.769,76 €
		CORIA	1.560	24,166 €	0,967 €	25,133 €	37.698,96 €	1.508,52 €	39.207,48 €
TOTALES							123.053,27 €	4.923,96 €	127.977,24 €

6. FORMALIZACIÓN CONTRATO:

a) Fecha de formalización del contrato: 14/09/2015.

b) Vigencia del contrato: 15/09/2015 a 14/01/2016.

Cáceres, a 16 de noviembre de 2015. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, (PD Resolución 29/09/2015 (DOE n.º 197, de 13/10/2015), FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

AYUNTAMIENTO DE ALANGE

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal. (2015082833)

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación Local, en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2015, la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Alange (Badajoz), que consiste en la recalificación de los terrenos de suelo urbano consolidado de uso vial, a suelo urbano no consolidado de uso residencial, zona 2 (zona de renovación), MD-II-RCP, a gestionar y ejecutar mediante Obra Pública Ordinaria (OPO), de conformidad con lo indicado en el artículo 77.2.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordena-



ción Territorial de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la administración competente para la tramitación. El plazo comienza a contar desde el día último que se publique en uno de éstos medios, siendo preceptiva la publicación de ambos.

La modificación puntual aprobada inicialmente, con todos los documentos que la integran, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alange, a 26 de noviembre de 2015. El Alcalde, JUAN PULIDO GIL.

• • •

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. (2015082836)

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación Local, en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2015, la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Alange (Badajoz), que consiste en la división del sector SUR-03 en dos sectores, que hagan posible su desarrollo y poder regularizar la situación urbanística de varias edificaciones existentes de uso residencial construidas con anterioridad al PGM, de conformidad con lo indicado en el artículo 77.2.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la administración competente para la tramitación. El plazo comienza a contar desde el día último que se publique en uno de éstos medios, siendo preceptiva la publicación de ambos.

La modificación puntual aprobada inicialmente, con todos los documentos que la integran, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alange, a 26 de noviembre de 2015. El Alcalde, JUAN PULIDO GIL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es